

Estimados Socios y Socias:

Junto con saludarlos, seguimos informando a Ustedes algunas de las gestiones sindicales realizadas por esta nueva directiva:

Así:

**1. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN ESPECIAL:** Tenemos el agrado de informar que, sólo gracias a la sostenida y larga lucha que nuestro Sindicato dio no sólo ante la **Dirección del Trabajo** sino ante los propios **Tribunales Laborales de Justicia**, es que el **INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO**, finalmente, parece haberse persuadido de reconocer un derecho adquirido hace años y extender la **Asignación de Movilización Especial** contenida en la **Cláusula 15°** de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo a los otros profesionales del área de Prevención que no aparecen expresamente incorporados en dicha norma, como lo son **Consultores en Higiene Ocupacional, Enfermeras de Salud Ocupacional, Ergónomos y psicólogos**.

Con todo, no podemos dejar de agradecer la disposición de la Gerenta de Personal de la empresa para llevar a cabo esta extensión.

El derecho a esta **Asignación de Movilización Especial** – *que consulta una cifra mensual fija y una tarjeta COPEC con disposición cada mes de 75 litros de combustible* ha comenzado a hacerse efectivo desde la Gerencia de Personal de la empresa, desde **noviembre de 2024**, para los Ergónomos y desde **mayo 2024** para el resto de Profesionales. (Enfermeras de Salud Ocupacional y Psicólogos).

Recordamos a nuestros socias y socios que, para obtener este beneficio los profesionales deberán presentar a sus respectivas jefaturas la siguiente documentación:

1. Copia de cédula de Identidad por ambos lados.
2. Fotocopia de Licencia de Conducir.
3. Hoja de Vida del conductor (Registro Civil).
4. Acreditar la propiedad del vehículo con certificado de anotaciones vigentes.
5. Copia del padrón del vehículo por ambos lados.
6. Diploma de curso Manejo defensivo de IST-Educa.
7. Indicar el octanaje del combustible del vehículo disponible.
8. Para mayor información, les pedimos contactarse con **hector.araya@ist.cl**, Sub-Gerente de Relaciones Laborales de la empresa.

**2. DESCANSO REPARATORIO COVID-19:** Lamentablemente, tenemos que comunicar que el **INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO**, finalmente insiste en desconocer el descanso reparatorio de catorce (14) o siete (7) días - *en su caso*- que la **Ley 21.530** otorga a muchos de nuestros socios y socias, quienes combatieron, a riesgo de su salud y su vida, la pandemia del **COVID-19**.(informado en la última reunión con Gerencia de Personas en junio 2025).

Recordábamos en informativo anterior que los requisitos para solicitar este beneficio son:

**2.1.** Independientemente de la labor que Usted realizó en la empresa, haberse desempeñado continuamente en el IST desde el **30 de septiembre de 2020** hasta la fecha.

**2.2.** Contar con una jornada igual o superior a once (11) horas semanales (Lo que no resultará aplicable a quienes se encuentren excluidos de los límites de la jornada de trabajo, de conformidad al **artículo 22 del Código del Trabajo**);

**2.3.** No haber hecho uso efectivo de similar descanso reparatorio que otra Ley (21.409) concedió a los trabajadores del sector público.

Como también se informaba, quienes deseen hacer uso del beneficio de la presente ley deberán requerirlo con, al menos, un mes de anticipación, indicando su período de uso y si se ejercerá de manera fraccionada o continua, según el modelo de comunicación de correo electrónico dirigido a Gerencia de Personal que figura en este mismo sitio web.

Aprovechamos de recordarles que vuestro Sindicato consta con una remozada página web, ingresando a través de Google y digitando **sindicatoprofesionalesist** (<https://spist.cl>). Por su parte, nuestro correo electrónico es **sindicatoprofesionales@spist.cl**; sin perjuicio de la consulta directa a cada uno de sus dirigentes.

Se despide atentamente de cada uno de Ustedes,

**Directiva Sindicato de Profesionales IST**

**30-06-2025**